

## ANEXO II



**Agencia Tributaria**

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

**Solicitud de reconocimiento previo de la exención en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos internacionales reconocidos por España**

(Artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre.)

Modelo

**363**

#### Identificación (1)

|                   |                          |  |           |        |          |      |        |
|-------------------|--------------------------|--|-----------|--------|----------|------|--------|
| NIF               |                          | Apellidos y nombre o denominación social |           |        |          |      |        |
| Calle/Plaza/Avda. | Nombre de la vía pública |  |           | Número | Escalera | Piso | Puerta |
| Código postal     | Municipio                |  | Provincia |        | Teléfono |      |        |

#### Devengo (2)

Ejercicio .....  Período .....  O  A

Espacio reservado para el número de justificante

#### Hecho imponible (3)

De acuerdo con el artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 3485/2000, se solicita el reconocimiento previo de la exención del IVA de la operación siguiente:

- Entrega o arrendamiento de edificios o parte de los mismos y de los terrenos anejos, adquiridos o arrendados por Estados extranjeros para sede de su Representación diplomática u Oficina consular o como residencia del jefe de la Misión diplomática o de la Oficina consular cuando, en este último caso, se trate de funcionarios de carrera (artículo 3, apartado 1, letra b) del Real Decreto 3485/2000).
- Ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, directamente formalizadas entre el contratista y el Estado extranjero, que tengan por objeto la construcción, reforma, rehabilitación o ampliación, reparación o conservación de los edificios a que se refiere el apartado anterior, cuando su importe, referido a cada operación aislada, exceda de 750 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b) del Real Decreto 3485/2000.
- Entrega de vehículos automóviles a Estados extranjeros, Organismos Internacionales, Agentes diplomáticos, funcionarios con estatuto diplomático de Organismos Internacionales, miembros del personal técnico-administrativo o empleados consulares (artículo 12, apartado 1, letras a) a e) del Real Decreto 3485/2000).

#### Base imponible (4)

Base imponible del IVA correspondiente a la operación exenta .....

#### Operaciones exentas (5)

##### EDIFICIOS

Tipo de operación:

Dirección:

Destino:

NIF PROVEEDOR:

##### VEHÍCULOS

Marca y Modelo:

Nº bastidor: